. 1

DISPOSICION Nº () 3 ()

VISTO: El Expediente № 253-"0"-84, referent al Proyecto de Reglamento para la cobertura de cargos de Auxiliar Docente de Primera, y

CONSIDERANDO:

QUE el mismo fue tratado en reunión del Conse jo Académico Normalizador Consultivo de esta Facultad, sugiriéndose su aprobación POR ELLO:

EL DECANO MORMALIZADOR DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXACTAS, QUINICAS Y NATURALES

DISPONE:

ARTICULO 1º: APROBAR el Reglamento para cobertura de cargos de Auxiliar Docente de Primera de esta Facultad, que figura como Anexo I de la present.

Disposición.

ARTICULO 2º: REGISTRESE, comuníquese. Cumplido, ARCHIVESE.

TATION OF CHARACTER HONO

PAGULIAD DECEMBERS EXACTAR
QUIMICAU Y HATURALER

310

RECLABENTO PARA LA COBERTURA DE CARGOS DE AUXILIAR DOCENTE DE PRIMERA CATEGOR.

- 1ª) Establecer que la cobertura de cargos de Auxiliar Docente de Primera Categoría se efectuará evaluándose en primer lugar los antecedentes y en caso de , igualdad manifiesta entre los inscriptos, se recurrirá a una prueba de competencia.
- 2º) Será condición para ser postulante al cargo, ser graduado o ser alumno de el ta Unidad Acadêmica, con el Ciclo Básico aprobado.
- 38) Los interesados en desempeñarse en el cargo, deberán elevar una nota dirigida al Señor Decano, en la cual expresen la asignatura en que desean desempeñar funciones, como así también detalle de los antecedentes que estimen será de valor para la evaluación, estos últimos debidamente acreditados.
- 42) El período de inscripción deberá tener una duración de diez (10) días como mínimo y el llamado a inscripción se publicará en los transparentes de la / Facultad con cinco (5) días de anticipación a la apertura de la Inscripción, pu diéndose dar a publicidad en los medios de prensa locales si las Autoridades / Académicas lo consideran conveniente.
- nará una comisión integrada por : el Profesor Titular de la Cátedra o Profesor a cargo; un docente designado por el Consejo Académico Normalizador Consultivo y un representante del Claustro Estudiantil que se elegirá de una terna // presentada por los mismos, debiendo cumplir como requisito para la evaluación / de aspirantes a cubrir cargos de asignaturas del Ciclo Básico, haberlo aprobado y del Ciclo Específico, que hayan aprobado dicha asignatura o haber egresado de tro de los dos últimos años.
 - 6º) La Comisión aludida en el punto anterior evaluará los antecedentes de los /
 postulantes, valoración que se realizará de acuerdo con los siguientes ///
 items:

///..2

MISTUNES

2...//

I - Antecedentes de los aspirantes alumnos: Se efectuará en base a la siguiente fórmula:

$$Y = \frac{1}{5} \left(A A + \frac{11}{30} N + C \right)$$

en que: A = Promedio de las asignaturas rendidas

N = Número de asignaturas aprobadas

C = Calificación de la asignatura objeto de la evaluación

Para la obtención de los valores A y C, se utilizará la siguiente escala:

INSUFICIENTE = 1 (uno)

APROBADO = 2 (dos)

BUENO = 3 (tres)

DISTINGUIDO = 4 (cuatro)

SOBRESALIENTE = 5 (cinco)

Será condición mínima para acceder al cargo objeto de la evaluación, haber aprob do la asignatura y el producto 4.A no ser inferior a ocho (8).

El puntaje máximo será de seis (6) para alumnos con más de quince (15) materias, aprobadas, y de cuatro (4) para alumnos con quince (15) 6 más materias aprobada

TI - Antecedentes de los aspirantes graduados: La calificació: correspondiente a éstos se ajustará a las siguientes específicaciones:

- a) Título Universitario con Plan mínimo de cuatro (4) años: un (1) punto por año.
 - b) Título Universitario de Profesor: tres (3) puntos (4 a 5 años)
- c) En casos de títulos habilitantes no contemplados en este Reglamento, asignarán puntos por similitud.

Los Títulos sugerirán una reducción del 50% del puntaje en caso de no guardar reción con la asignatura a cubrir.

III - Antecedentes varios (Alumnos y/o graduados)

Ayudante de 2da. = 0,50 puntos por año o fracción mayor de 9 meses.

1.117

1.11

Ayudantes de Ira. = 0.75 puntos por año o fracción mayor de 9 met

J.T.P. = 0.75 puntos por año o fracción mayor de 9 mese

- b) Antecedentes por investigación (afín a la asignatura objeto de la duación) (Máximo: 2 puntos).
 - Por investigación concluída y/o en desarrollo: 0,50 puntos
- c) Otros antecedentes (Máximo 2 puntos)
 Evalúa el jurado
- 7º) En caso de paridad manifiesta entre postulantes en la suma total de sus an cedentes (entendiêndose por paridad una diferencia no mayor a 15% respecto del primero), se procederá a tomar una prueba de oposición. La oposición constirá en el desarrollo de una clase pública con tema afín a las tareas del arg cubrir, previo sorteo de entre los propuestos en forma individual y en sobre c rrado por cada uno de los miembros de la comisión evaluadora. El resultado se el determinante del Orden de Mérito.
 - 8º) El postulante que no se presente a la prueba de competencia, será excluído del Orden de Mérito sin más trívuito.
 - 9º) El dictamen de la Comisión Evaluadora será único y fundado, siendo además irrecurrible. Si hubiera discrepancias, se dejará constancias de las mismen el dictamen deberá dejarse perfectamente determinado el Orden de Mérito de postulantes con condiciones mínimas para el desempaño del cargo.
 - 10º) En caso de que ningún postulante reúna las condiciones mínimas, a socide la Cátedra, el Decano, previa consulta al Consejo Académico Normalizac
 Consultivo, podrá designar al aspirante de mayor puntaje. Este nombramiento
 efectuará por un término de seis (6) meses, vencido el cual se deberá volver
 llamar a inscripción para cubrir el cargo.
 - lle) El Orden de Mérito tendrá una validéz de seis (6) meses y será utilizado ra proveer los reemplazos ante eventuales renuncias y/o nuevas designacien la Cátedra.
 - 122) La designación se realizará por un término de hasta dos (2) años. Cumpl el mismo, el Profesor a cargo de la Cátedra podrá solicitar al Decano No lizador por intermedio del Departamento correspondiente, la permanencia del Adante en el cargo o la conveniencia de un nuevo llamado a inscripción de post tes, abbas debidamente fundamentadar.

DISPOSICION Nº () 3 ()

4 . . . ///

13º) El Decano fijará fecha y hora de realización de la prueba de oposición, cuarenta y ocho (48) horas antes de la misma, la Comisión Evaluadora, en presencia del Decano y de los postulantes que concurran, sorteará el tema de la misma como así también el orden de los expositores. El lugar, fecha y hora de dicho /, acto deberá ser notificado a los aspirantes con cuarenta y ocho (48) horas de articipación. Ningún aspirante podrá asistir a la prueba de los restantes.

14º) Las notificaciones se efectuarán en los transparentes de la Facultad.

15º) Todo lo concerniente a las evaluaciones que no esté contemplado en este Re de glamento, será resuelto por la Comisión Evaluadora, de acuerdo con el espíri

tu del presente.

July material attitude tiese factorial transfer of the second of the sec

Kitting to the state of

DECANOS EMILIO GALIAN

GIHMICAR Y HATURALIN

•

1 1

v 150

1....

1 111:

× × ,

